**DECRETO 1745 DE 1984** (julio 10) por el cual se modifica la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad. Nota: Derogado por el Decreto 1934 de 1989, artículo 5º. El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA: Artículo 1° Suprímense los siguientes cargos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad: de cargos N° Denominación del empleo Código Grado División de Personal

Academia de Investigación

1

```
2105
03
1
(uno) Profesional Universitario (Técnico en Educación)
3020
03
1
(uno) Almacenista
5080
09
Escuela de Capacitación Rural.
1
(uno)
     Director de Centro
2105
03
Planta de Investigadores.
10
(diez)
      Agente Secreto
4120
07
5
(cinco) Agente Secreto
4120
06
```

(uno)

Director de Centro

```
Oficinas Seccionales y Puestos Operativos
24
(veinticuatro) Coordinador (Jefe Turno Unidades)
5905
15
Artículo 2° Créanse los siguientes cargos en la Planta de Personal del Departamento
Administrativo de Seguridad:
N°
    de cargos
Denominación del empleo
Código
Grado
Secretaría-General y Unidades
Administrativas.
Secretaría General.
1
(uno) Profesional Especializado (Jefe de Sistemas)
3010
10
1
(uno) Analista de Sistemas
```

```
4005
15
1
      Programador de Sistemas
(uno)
4060
11
1
(uno) Técnico Administrativo (Auxiliar de Programación)
4065
09
2
(dos) Técnico Administrativo (Operador de Equipo)
4065
07
2
(dos) Auxiliar de Técnico (Auxiliar de Operación)
4110
06
División de Personal.
2
(dos) Profesional Universitario
3020
04
1
(uno)
      Técnico Administrativo
4065
09
```

```
1
(uno)
      Dibujante
4095
06
Academia de Investigación.
1
      Profesional Especializado (Director)
3010
10
1
(uno) Profesional Universitario (Subdirector)
3020
06
2
      Profesional Universitario
3020
04
1
      Técnico Administrativo
(uno)
4065
07
1
(uno) Dibujante
4095
06
```

```
1
(uno) Auxiliar Administrativo (Ecónomo)
5120
11
1
(Uno)
      Almacenista
5080
11
1
(uno) Secretario
5140
10
1
(uno) Supervisor (Jefe Guardianes)
5105
10
6
(seis) Auxiliar Administrativo Guardián
5120
09
1
(uno) Operario Calificado
6000
80
1
(uno) Operario Calificado
6000
07
```

```
1
      Operario Calificado
(uno)
6000
07
1
(uno) Auxiliar de Servicios Generales (Cocina)
6035
05
1
(uno) Auxiliar de Servicios Generales (Casino)
6035
05
2
(dos) Auxiliar de Servicios Generales (Aseadora)
6035
05
Escuela de Capacitación Rural.
1
      Profesional Especializado (Director)
(uno)
3010
80
1
(uno) Profesional Universitario (Subdirector)
3020
03
1
(uno) Instructor
```

```
4085
80
1
      Pagador
(Uno)
5045
11
1
      Secretario
(uno)
5140
10
1
(uno) Auxiliar Administrativo (Guardián)
5120
09
1
(uno) Operario Calificado
6000
07
1
(uno) Auxiliar de Servicios Generales (Cocina)
6035
05
Dirección Central de Inteligencia y Unidades Operativas.
```

Dirección Central de Inteligencia.

Sección de Programación Operacional:

```
1
(uno) Analista de Seguridad
5190
15
```

Sección de Coordinación Operacional.

1 (uno) Analista de Seguridad 5190 15

Sección de Evaluación Operacional.

1 (uno) Analista de Seguridad 5190 15

Artículo 3° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de julio de 1984.

## **BELISARIO BETANCUR**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Edgar Gutiérrez Castro. El Jefe del Departamento Administrativo de Seguridad, Brigadier General (r) Alvaro Arenas Suárez. El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, Ericina Mendoza Saladén.